

**UPN-PEDIDO-ADQUISICIONES**

FECHA DE ELABORACIÓN		HOJA
DÍA	MES	1 DE 1
4	10	

No. CONTRATO	AÑO SECUENCIA
<b>UPN-011/2021-AD</b>	

**LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
SE EFECTUARÁN EN EL ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14200, CIUDAD DE MÉXICO

**EL PROVEEDOR:**  
NOMBRE: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.  
R.F.C.: SCT-841117-9Q4  
DOMICILIO LEGAL: CALLE CLAVJERO N° 60, COLONIA TRASITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAHUTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
←

**CONDICIONES DE LOS BIENES**  
SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR" HASTA SU TOTAL ENTREGA EN EL ALMACÉN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**  
INCLUIDA EN LA REQUISICIÓN No. 86

**REQUISICIÓN DE ADQUISICIONES**  
REQUISICIÓN No. 86

**ANTICIPO**  
NO APLICA

**PARTIDA PRESUPUESTAL**  
22102

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**  
ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26, FRACCIÓN III, 42, 44, 45, 47, 51, 52, Y DEMAS APLICABLES DE LA LAASSP Y 29, 31, 72 FRACCIÓN VI, 82, 84, 89, 102 Y DEMAS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

**PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**  
DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**ÁREA SOLICITANTE:**  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

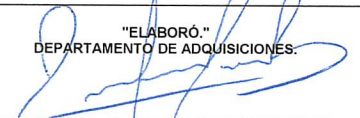
**AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN**  
DÍA MES AÑO  
NO APLICA


**CONDICIONES DE LOS PRECIOS:**  
FIJOS

**PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**  
DEL 04 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O BIENES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	
<b>BEBIDA DE FRUTA</b>										
1		22102	BOING T-BRIK 250 ML., CAJA CON 27 PIEZAS	40	100	CAJA	\$ 139.66	\$ 5,586.40	\$ 13,966.00	
2		22102	BOING T-BRIK 500 ML., CAJA CON 24 PIEZAS	82	205	CAJA	\$ 193.97	\$ 15,905.54	\$ 39,763.85	
3		22102	BOING T-GEMINA 1000 ML., CAJA CON 12 PIEZAS	120	300	CAJA	\$ 193.97	\$ 23,276.40	\$ 58,191.00	
								<b>SUBTOTAL</b>	\$ 44,768.34	\$ 111,920.85
								<b>I.V.A.</b>	\$ 7,162.93	\$ 17,907.34
								<b>TOTAL</b>	\$ 51,931.27	\$ 129,828.19

IMPORTE CON LETRA:  
IMPORTE MÍNIMO: CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 27/100 M.N.)  
IMPORTE MÁXIMO: CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDHO PESOS 19/100 M.N.)

"ELABORÓ."  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.  
  
YONATAN ASHLEY PÉREZ SOTO.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

"VO. BO."  
"ÁREA SOLICITANTE."  
  
OSCAR GUTIÉRREZ HALDER.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

POR "LA UPN."  
AUTORIZÓ.  
  
LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDÓÑEZ.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

## DATOS GENERALES

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

ACTA CONSTITUTIVA: 30805

R.F.C.: SCT-841117-904

TELÉFONO: 55-51-32-08-30

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO ROMERO CUAUTENCO

PODER NOTARIAL: 23,862

IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL INE N° 21228814183

TERCERA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes adquiridos serán

PEDIDO QUE PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CELEBRAMOS POR UNA PARTE REPRESENTADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN LO SUCESIVO "LA UPN", LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", APODERADA POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, "EL PROVEEDOR", CUYA DENOMINACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE INDICA EN EL APARATADO DE DATOS GENERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1.- Declarar "LA UPN", a través de su representante, que:

1.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el DOF de fecha 29 de agosto de 1978.

1.2 La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para firmar el presente Pedido y en términos del Poder General para actos de administración y para actos de dominio que consta en el instrumento de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 22 de enero de 2018, pasada ante la fe de la Lic. Francisco Jacobo Sevilla González, titular de la Notaría No. 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades se encuentran vigentes a la firma del presente Pedido.

1.3 Tener su domicilio legal en Carretera al Ajusco número 24, Col. Héroes de Paderna, Alcaldía Tlalpa, C.P. 14200, Ciudad de México.

1.4 Declarar "EL PROVEEDOR", a través de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:

1.1 Es una Persona moral conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el apartado de "Datos Generales" del presente Pedido.

1.1.1 En términos del Poder Notarial citado en el apartado de Datos Generales, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Pedido, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

1.1.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAOSS) y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

1.1.4 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; así como en materia de seguridad social a que se refiere el Acuerdo del Consejo Técnico de la MSS, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ. (DOF 3.04.2017) y en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos en términos del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT (DOF 28.06.2017), que consta en: a) Documento vigente emitido por el SAT de fecha 02/08/2021; b). Documento actualizado expedido por el IMSS de fecha 30/08/2021 y c). Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT de fecha 15/09/2021.

1.1.5 Se compromete a suministrar los bienes materia de este Pedido, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y en su caso, con las Normas Mexicanas, y a falta de éstas con las Internacionales establecidas para el tipo de bienes comprados. Asimismo, se obliga cumplir las relativas a seguridad interna, así como las normas políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UPN", los bienes que se describen en el anverso del presente Pedido, ajustándose estrictamente a los términos y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica, que rige el procedimiento de contratación o la presentada, según corresponda, de la cual se deriva éste.

**SEGUNDA.- MONTO.-** Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este Pedido es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ningún costo extra, y será fijo hasta la total entrega de los bienes.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** Las partes acuerdan que la adquisición objeto del presente Pedido se paguen en moneda nacional, dentro del plazo establecido en el anverso del presente instrumento. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente en el Departamento de Adquisiciones, debiendo recibir la conformidad del Departamento de Almacén e Inventario de que los bienes se recibieron a entera satisfacción de "LA UPN". Las facturas o CFDI deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y ser entregadas en el Departamento de Adquisiciones de "LA UPN", sito en Carretera al Ajusco N° 24, Col. Héroes de Paderna, Alcaldía Tlalpa, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, así como al correo electrónico adquisiciones@upn.mx

**QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación fiscal vigente, por la celebración y cumplimiento del presente Pedido, correrá a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UPN" únicamente pagaré el importe correspondiente al impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

**SEXTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" una Fianza dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, expedida por una Institución de Fianzas a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "LA UPN", por una cantidad igual al 10% del monto total de este Pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Podrá exceptuarse a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía, si la entrega de los bienes se realiza dentro del plazo señalado.

**SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UPN", una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, sin exceder el monto de la fianza de cumplimiento, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAOSS. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "LA UPN" de optar entre exigir el cumplimiento de este Pedido o rescindirlo y hacer exigible la fianza de cumplimiento del Pedido, la cual, en su caso, se aplicará proporcionalmente al monto de las obligaciones incumplidas.

**OCTAVA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEDIDO.-** Este Pedido estará vigente del 04 de octubre al 31 de diciembre 2021. Solamente en casos justificados, las partes podrán pactar modificaciones al mismo durante su vigencia, de acuerdo al artículo 52 de la LAOSS.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todos y cada una de las personas que intervengan en el suministro de los bienes objeto de este Pedido, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad laboral, del Trabajoajeores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene "EL PROVEEDOR" con sus empleados, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada a "LA UPN" como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** "LA UPN" designa al C. Luis Eugenio Escobar Ordóñez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, como Administrador del presente Pedido o quien lo sustituya en el cargo, en este sentido, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, designa como supervisor del Pedido al C. Oscar Gutiérrez Halber, jefe del Departamento de Servicios, quien verificará que los bienes se reciban conforme a las especificaciones y características señaladas en el Anexo Técnico y Propuesta Económica.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este Pedido, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA UPN".

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Pedido, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte que haga valer dicha circunstancia, notificándolo de inmediato a la contraparte por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "EL PROVEEDOR" asume de manera expresa toda responsabilidad en caso de que al suministrar los bienes infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, liberando a "LA UPN" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA.- NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este Pedido, con excepción de los derechos de los autores, en cuyo caso deberá mediar consentimiento expreso y por escrito de "LA UPN".

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL PEDIDO.-** "LA UPN" podrá en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial previa, rescindir administrativamente el Pedido por incumplimiento de las obligaciones contractuales en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LAOSS. La terminación anticipada y eventual suspensoión del Pedido, deberá de ajustarse a lo establecido en los artículos 54 Bis y 55 de la LAOSS. Asimismo, "EL PROVEEDOR" acepta de forma expresa de que en el supuesto de que la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lleve a cabo la contratación consolidada del suministro materia del presente contrato, en los términos del Artículo 17 de la LAOSS y 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, el contrato se dará por terminado anticipadamente, una vez que estas instancias emitan el fallo correspondiente, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "EL PROVEEDOR", con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se proponga la terminación.

**DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PRESTADOR" se obliga ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en términos del artículo 53 de la LAOSS.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la convención, propuesta técnica y económica y los requisitos que administrativamente se aplican a cada una de las instalaciones, así como a las normas políticas establecidas por "LA UPN" para acceso y salida de sus instalaciones.

**DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación del presente Pedido, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de México, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Letido que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México a 04 de octubre de 2021.

Por "LA UPN"  
Lic. Karla Ramirez Cruz  
Apoederada Legal

Por "EL PROVEEDOR"  
C. Ricardo Romero Cuautenco  
Apoederado Legal